E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO DE LA FORMA DE PAGO Y DEL PLAZO
Contrato de suministro No. HSFA 056-2026

Entre los suscritos, de una parte, la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS, y de la otra SERVINGTECH S.A.S., identificado con NIT 900.591.185-3, representado legalmente por EDISSON ANDREY RUIZ CANO, se suscribe el presente otrosí modificatorio del contrato HSFA 056-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que entre las partes se celebró el contrato de suministro No. HSFA 056-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición, suministro, entrega e instalación de equipos mobiliarios hospitalarios destinados a los servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.
2. Que el valor del contrato fue pactado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($259.744.275 M/CTE).
3. Que la infraestructura hospitalaria definitiva se encuentra en etapa de finalización, circunstancia que incide en la programación de instalación, ubicación definitiva y puesta en funcionamiento de parte de los equipos biomédicos y mobiliarios contratados.
4. Que, conforme a la verificación adelantada y a las necesidades institucionales, algunos bienes serán recibidos físicamente por la E.S.E. y almacenados bajo su custodia material; sin embargo, otros bienes permanecerán bajo custodia del contratista hasta su entrega efectiva, instalación y recibo final a satisfacción.
5. Que las partes consideran necesario modificar la forma de pago, sin alterar el objeto contractual ni incrementar el valor del contrato, y adicionar el plazo de ejecución hasta la fecha aquí señalada, con el fin de permitir la entrega física, instalación, puesta en funcionamiento, recibo final y cierre documental del contrato.

II. BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS FÍSICAMENTE POR LA E.S.E.

Para efectos del presente otrosí, los siguientes bienes podrán ser objeto de recibo físico parcial por parte de la E.S.E., siempre que se suscriba el acta correspondiente, se verifique su estado material y se cumplan los requisitos documentales aplicables:

Equipo / mobiliario	Cantidad	Empresa	Marca / modelo
Camilla dos	7	SERVINGTECH S.A.S.	MUBI 4131
Camilla de transporte	6	SERVINGTECH S.A.S.	CIGNUX
Carro de paro	4	SERVINGTECH	MUBI 8234
Camilla de transporte hidraulica	1	SERVINGTECH S.A.S.	HIDRUX DE LUJO
Cama cuna	1	SERVINGTECH S.A.S.	POLARIX 351309

Los bienes relacionados en la tabla anterior, una vez recibidos materialmente por la E.S.E., serán almacenados de manera provisional en Calle 10 No. 9-21, sector María Auxiliadora, municipio de San Francisco, Antioquia, bajo custodia material de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, mientras se adelanta la instalación, ubicación definitiva, prueba, puesta en funcionamiento y recibo final a satisfacción.

III. CUSTODIA DE LOS BIENES NO ENTREGADOS FÍSICAMENTE

Los equipos, mobiliarios, insumos o elementos que no sean objeto de recibo físico parcial por parte de la E.S.E. continuarán bajo custodia, guarda, conservación, almacenamiento, seguridad, integridad y riesgo del contratista en la siguiente dirección: Bodega del contratista informado en el registro fotográfico aportado por SERVINGTECH S.A.S.; en caso de que algún bien no sea recibido físicamente por la E.S.E., el contratista deberá certificar por escrito la dirección exacta de Calle 2 No. 50 – 185 (Mubi Medical).

Equipo / mobiliario	Cantidad	Empresa	Marca / modelo
Cama eléctrica + nochero + mesa puente	5	SERVINGTECH S.A.S.	QUAXAR 356004, NOCHERO 841701C, MESA PUENTE 8461, COLCHÓN 900-80

Dicha custodia se mantendrá hasta la entrega física efectiva a la E.S.E. o, en todo caso, hasta el 31 de agosto de 2026, salvo que las partes pacten por escrito una fecha anterior de entrega, instalación y recibo. Durante este periodo el contratista responderá por pérdida, deterioro, daño, hurto, afectación, sustitución no autorizada, manipulación indebida o cualquier contingencia material que recaiga sobre los bienes que permanezcan bajo su custodia.

El contratista deberá conservar los bienes en condiciones adecuadas de almacenamiento, embalaje, protección, limpieza, seguridad y conservación técnica, permitir la verificación física o documental por parte de la E.S.E. y/o la supervisión cuando sea requerido, y abstenerse de trasladarlos a una dirección distinta sin autorización previa y escrita de la E.S.E.

IV. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan modificar la forma de pago en el sentido de autorizar un pago parcial hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor de los bienes efectivamente recibidos físicamente por la E.S.E., individualizados, verificados, ingresados a almacén cuando aplique y certificados por la supervisión contractual. El veinte por ciento (20%) restante quedará condicionado a la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación cuando aplique, entrega documental completa y recibo final a satisfacción.

Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes que no sean recibidos físicamente por la E.S.E., pero que cuenten con visto bueno técnico o documental, identificación suficiente, garantía vigente y certificación de la supervisión, y que permanezcan bajo custodia del contratista en la dirección señalada en el presente otrosí.

En ningún caso se autoriza pago respecto de bienes faltantes, observados, deteriorados, incompletos, no identificados, sin soporte documental mínimo, sin visto bueno técnico cuando sea exigible, o frente a los cuales la supervisión contractual no certifique cumplimiento.

El pago aquí previsto no constituye anticipo. Corresponde a pago parcial por ejecución contractual acreditada y queda sujeto a disponibilidad de PAC, flujo de

caja, factura o cuenta de cobro, soporte de seguridad social y demás requisitos administrativos y presupuestales aplicables.

V. ADICIÓN EN TIEMPO / PRÓRROGA

Las partes acuerdan adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2026, sin adición presupuestal, con el fin de permitir la entrega física de los bienes pendientes, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación cuando aplique, entrega de soportes técnicos, verificación final, recibo a satisfacción y cierre contractual.

La presente adición en tiempo no modifica el objeto, no incrementa el valor contractual y no libera al contratista de cumplir las obligaciones inicialmente pactadas, ni de responder por la calidad, garantía, instalación, funcionamiento y entrega integral de los bienes contratados.

VI. GARANTÍAS, SOPORTES Y SALVEDADES

El contratista deberá mantener vigentes y, de ser necesario, ampliar o modificar las garantías contractuales para cubrir el plazo adicionado, la custodia de los bienes pendientes, la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La custodia material asumida por la E.S.E. respecto de los bienes que sean recibidos parcialmente no exonera al contratista de sus obligaciones de garantía, calidad, instalación, capacitación, entrega de manuales, fichas técnicas, registros, certificados, hojas de vida biomédica cuando aplique, reposición, corrección de defectos y puesta en funcionamiento.

Las demás cláusulas del contrato principal que no sean expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y obligan a las partes.

Para constancia, se firma por las partes en el municipio de San Francisco, Antioquia, a los 19 días del mes de junio del 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS Gerente	**EDISSON ANDREY RUIZ CANO** Representante legal SERVINGTECH S.A.S.	**ADRIANA MARCELA DAZA MARIN** Subgerente Administrativa y Financiera Supervisora